



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PRÁCTICA DE REVISIONES OFTALMOLÓGICAS COMPLEMENTARIAS A LOS EXÁMENES DE SALUD LABORAL DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO QUE LO REQUIERAN (EXPEDIENTE PA-S 2024/28).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Se ha formulado por la médica especialista en medicina del trabajo de la Universidad de Oviedo la necesidad de contratar el Servicio para la práctica de revisiones oftalmológicas complementarias a los exámenes de salud laboral de los trabajadores de la Universidad de Oviedo, justificando la misma en los siguientes motivos:

La necesidad de llevar a cabo esta contratación es cumplir el Protocolo de PVD y/ Radiaciones ionizantes de Salud Laboral, según el Ministerio de Sanidad y conocer las alteraciones de la función visual que puedan tener los trabajadores de la Universidad de Oviedo por si fuera necesario realizar adaptaciones en su puesto de trabajo y/ o tomar otras medidas oportunas.

SEGUNDO: Con fecha 25 de abril de 2018, el Servicio Jurídico ha informado favorablemente el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de SERVICIOS por la Universidad de Oviedo mediante procedimiento de licitación abierto simplificado.

TERCERO: Mediante Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 26 de abril de 2018, se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de SERVICIOS mediante procedimiento de licitación abierto simplificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como las disposiciones de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo del sistema Universitario.

SEGUNDO: La forma de tramitación propuesta encuentra su fundamento en los artículos 116 a 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Los artículos 122 y 124 de la Ley de Contratos del Sector Público, establecen la obligación de aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella.

CUARTO: La competencia para decidir corresponde al Rector según lo dispuesto en el artículo 206 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO: Ordenar la iniciación del expediente de tramitación ordinaria para la contratación del Servicio para la práctica de revisiones oftalmológicas complementarias a los exámenes de salud laboral de los trabajadores de la Universidad de Oviedo.

SEGUNDO: Este expediente está sujeto al régimen de recursos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses a contar



Universidad de Oviedo

desde el día siguiente a la notificación del acto o disposición a recurrir, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR,
(en funciones)

Fdo.: A. Ignacio Villaverde Menéndez.